

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 3 de marzo de 2009.

Visto el expediente caratulado "**Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil -avocación- Calatayud, Mario P.; Miras, Osvaldo D. y Bellucci, Carlos s/acuerdo 14/10/03 - Secretaría nº 2**", y

CONSIDERANDO:

I) Que a raíz de una presentación efectuada por la abogada Mónica Susana Álvarez ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, el Presidente de esa alzada remitió en consulta las actuaciones al Tribunal (fs. 143).

II) Que en dicha presentación la mencionada letrada expresó -en síntesis- que, desde el 3 de noviembre de 2008 y por el término de treinta días, hizo uso de una licencia médica con motivo de un cuadro depresivo reactivo con ansiedad y angustia. Agregó que hallándose afectada por una enfermedad de largo tratamiento, con encuadre jurídico en el marco del art. 23 del Régimen de Licencias para la Justicia Nacional, "ninguna medida puede adoptarse a su respecto" (fs. 137/138).

III) Que, en primer lugar, cabe destacar que el hecho de que la última norma citada prevé que "podrán" concederse las licencias especiales que en forma sucesiva enumera, esa circunstancia no implica la concesión automática de ellas (confr. resolución n° 3980/97).

IV) Que, además, la Corte -en reiteradas ocasiones- ha denegado peticiones que tienden a paralizar los efectos de las medidas disciplinarias impuestas. No obstante, teniendo en cuenta que la notificación de la resolución n° 2524/08 -del 4 de noviembre de 2008-, por la cual se rechazó la reconsideración de la sanción expulsiva -y que, en consecuencia, dejó firme esa última decisión-, le fue notificada a la abogada Álvarez el 19 de noviembre de 2008 (fs. 129), momento en el que se hallaba de licencia por enfermedad -que expiraba el 3 de diciembre-; corresponde disponer que la cesantía adoptada contra la nombrada producirá efectos a partir del 4 de diciembre de 2008 (confr. Fallos 316:154).

V) Que, a mayor abundamiento, el art. 8 del Régimen de Licencias para la Justicia Nacional establece que "Todas las licencias y justificaciones caducarán automáticamente con el cese del agente, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 17".

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil que la cesantía impuesta en las presentes actuaciones a la ex-funcionaria Mónica Susana Álvarez

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

producirá efectos a partir del 4 de diciembre de 2008.

Regístrese, notifíquese a la interesada por ujiería al domicilio constituido a fs. 110, póngase en conocimiento de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación y vuelva a despacho.

FDO.: DRES. RICARDO LUIS LORENZETTI - CARLOS S. FAYT - ENRIQUE S. PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA